

## PROGRAMA DE LETRAS DEL TESORO 2020

### LICITACIÓN DE LA SERIE XXXVII DE LETRAS DEL TESORO DE LA MUNICIPALIDAD

EMISOR



Municipalidad de Córdoba

La Municipalidad de Córdoba (la "Municipalidad" o el "Municipio") ofrece en suscripción la Serie XXXVII de Letras del Tesoro (las "Letras del Tesoro") a ser emitidas bajo el Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Municipalidad (el "Programa") aprobado por la Resolución N° 000001 Serie A de fecha 9 de enero de 2020 y la Resolución N° 240 Serie A de fecha 29 de mayo de 2020, ambas de la Secretaría de Economía y Finanzas.

#### I. RESUMEN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS LETRAS DEL TESORO

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS LETRAS DEL TESORO SERIE XXXVII	
Instrumento	Letras del Tesoro a tasa variable
Tasa de Interés Mínima	33,60% TNA.
Plazo	91 días
V/N a Licitár	Hasta AR\$ 600.000.000 (pesos seiscientos millones)
Fecha de Vencimiento	03 de septiembre de 2020
Fecha de Licitación	02 de junio de 2020
Fecha de Emisión y Liquidación	04 de junio de 2020 La liquidación será realizada a través del Sistema MaeClear del MAE.
Precio de Suscripción	100 %
Garantía	Cesión de recursos provenientes de la recaudación del Municipio por la contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, categoría Grandes Contribuyentes – tipo 3 – reglada en los artículos 256 y siguientes del Código Tributario, reglado en la Ordenanza N° 12.994 y modificatorias.
Adjudicación	Subasta Holandesa Licitación de Margen sobre Badlar. La licitación será realizada desde las 10:00 hs hasta las 16:00 hs a través del Sistema SIOPEL de Colocaciones Primarias del MAE.
Calificación de Riesgo	Ca.ar de Moody's
Listado y Negociación	MAE/ BYMA
Organizador	Banco de la Provincia de Córdoba S.A
Colocadores	Banco de la Provincia de Córdoba S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Puente Hnos. S.A., AdCap Securities Argentina S.A., Banco de la Ciudad de Buenos Aires y Bacs Banco de Crédito y Securitización S.A.

#### II. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS LETRAS DEL TESORO

- Identificación de la Serie:** Serie XXXVII.
- Valor nominal:** Hasta AR\$ 600.000.000 (pesos seiscientos millones).
- Fecha de Vencimiento:** La Serie XXXVII vencerá a los 91 días, es decir, el 03 de septiembre de 2020. El plazo se contará desde la Fecha de Emisión de la Serie (siendo ésta el segundo Día Hábil posterior al cierre del período de la colocación, u otro que disponga la Secretaría de Economía de la Municipalidad, en la que deberá integrarse el precio de suscripción). Si la fecha fijada para el pago no fuera un Día Hábil, quedará pospuesta al siguiente Día Hábil inmediato posterior, sin que se devenguen intereses sobre dicho pago por el o los días que se posponga el vencimiento. La Fecha de Colocación y la Fecha de Vencimiento correspondientes se darán a conocer mediante el Aviso de Licitación o en el aviso de resultado de colocación que se publicará en los sistemas de información de los

- mercados donde listen las Letras.
- d) **Intereses:** El interés se pagará en un solo pago en la Fecha de Vencimiento el día 03 de septiembre de 2020, o el Día Hábil siguiente en el caso que dicha fecha no fuera un Día Hábil.
  - e) **Amortización:** En un único pago en la Fecha de Vencimiento el día 03 de septiembre de 2020, o el Día Hábil siguiente en el caso que dicha fecha no fuera un Día Hábil.
  - f) **Tasa de interés:** Será la suma de (i) la Tasa Aplicable, más (ii) el Margen de Corte.  
La Tasa de Interés de las Letras del Tesoro no podrá ser inferior a la Tasa de Interés Mínima, es decir, en caso que la Tasa de Interés sea inferior a la Tasa de Interés Mínima, los intereses serán devengados conforme a esta última. El interés se calculará considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días), y se devengará desde la Fecha de Emisión (inclusive) hasta la Fecha de Vencimiento (exclusive) (el "Periodo de Interés").
  - g) **Tasa Aplicable:** Será el promedio aritmético simple de la Tasa Badlar para Bancos Privados para el período comprendido entre los diez (10) días hábiles anteriores al inicio del Periodo de Interés (inclusive) y los diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento del Periodo de Interés (exclusive).
  - h) **Tasa Badlar para Bancos Privados:** Es el promedio de las tasas de interés para colocaciones a plazo fijo en bancos privados en pesos por un plazo de entre 30 (treinta) y 35 (treinta y cinco) días para operaciones por un monto mayor a un millón de pesos, elaborada y publicada por el Banco Central de la República Argentina ("BCRA"). En caso que la Tasa Badlar Bancos Privados dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Bancos Privados que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustitutiva indicada en (i) precedente, se calculará la Tasa Badlar, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por períodos de entre 30 y 35 días de los cinco (5) primeros bancos privados de la Argentina. Para elegir los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA.
  - i) **Margen de Corte:** A licitar.
  - j) **Tasa de Interés Mínima:** La tasa mínima garantizada será de 33,60% TNA.
  - k) **Intereses moratorios:** Los intereses moratorios se devengarán desde el vencimiento respecto del monto impago. Los mismos ascenderán a una vez y medio el interés compensatorio.
  - l) **Denominación mínima y unidad mínima de negociación:** Valor nominal \$1 (V/N \$1 pesos uno).
  - m) **Monto mínimo de suscripción:** V/N \$ 1.000 (pesos un mil).
  - n) **Moneda de integración, denominación y pago:** Pesos.
  - o) **Pago:** El pago de las obligaciones provenientes de las Letras del Tesoro se considerará cumplido en el momento en que se transfieran a Caja de Valores S.A. los fondos correspondientes a la Serie.
  - p) **Día Hábil:** Se entenderá "Día Hábil" cualquier día lunes a viernes, salvo aquellos en los que los bancos están obligados a cerrar en las ciudades donde se liste la presente Serie.
  - q) **Garantía. Agente de Administración de la Garantía y el Pago:** En garantía del pago de las Letras se cede -en garantía y beneficio de los titulares de las Letras, por intermedio del Agente de Administración de la Garantía y el Pago-, la Recaudación del Municipio por la contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, Categoría Grandes Contribuyentes -Tipo 3-, reglada en los artículos 258 y siguientes del Código Tributario. Banco de la Provincia de Córdoba S.A. actuará como Agente de Administración de la Garantía y el Pago, (el "Agente de Administración de la Garantía y el Pago"), conforme al contrato celebrado entre el Municipio y dicha entidad (el "Contrato de Agente de Administración de la Garantía y el Pago").
  - r) **Fecha de Licitación:** 02 de junio de 2020.
  - s) **Fecha de Emisión y Liquidación:** 04 de junio de 2020.
  - t) **Moneda de emisión y pago:** Pesos.
  - u) **Mecanismo de colocación:** Licitación pública, a través de los Colocadores.
  - v) **Adjudicación:** Subasta Holandesa Licitación de Margen sobre Badlar,
  - w) **Organizador:** Banco de la Provincia de Córdoba S.A.
  - x) **Colocadores:** Banco de la Provincia de Córdoba S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Puente Hnos S.A., AdCap Securities Argentina S.A., Banco de la Ciudad de Buenos Aires y Bacs Banco de Crédito y Securitización S.A.
  - y) **Tipo de oferta:** Parcial.
  - z) **Tramos:** Tramo Único
  - aa) **Oferta:** las Letras del Tesoro podrán ser adquiridas por el público inversor en general, y por entidades financieras, en virtud de la Comunicación "A" 6959 del BCRA.
  - bb) **Negociación:** Se negociarán en el MAE, y podrán ser listadas y negociadas en el Bolsas y Mercados Argentinos y/o en cualquier otro mercado autorizado en la República Argentina.
  - cc) **Forma e Instrumentación de las Letras:** Estarán representadas por un único certificado global que será depositado por la Municipalidad en Caja de Valores S.A. Las transferencias se realizarán dentro del depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus normas modificatorias y reglamentarias, encontrándose la Caja de Valores S.A. habilitada para cobrar los aranceles de los depositantes que éstos podrán trasladar a los tenedores.
  - dd) **Forma de Pago de los Servicios:** Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras del Tesoro con derecho al cobro.
  - ee) **Entidad Depositaria:** Caja de Valores S.A.
  - ff) **Tratamiento impositivo:** Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.
  - gg) **Legislación aplicable:** República Argentina.

\*\*\*

### III. DESCRIPCIÓN DEL EMISOR

La siguiente descripción ha sido provista por la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba. La misma tiene el propósito de información general.

La sede del gobierno municipal se encuentra en Marcelo T. de Alvear 120, 1er. Piso, Departamento Ejecutivo (5000), Ciudad de Córdoba, Córdoba. Tel.: (0351) 4285605 - 4285606 - Conm. 4285600 int. 1205 - 1206 - Fax: 4341221. E-MAIL: [economia@cordoba.gov.ar](mailto:economia@cordoba.gov.ar).

Página WEB: [www.cordoba.gov.ar](http://www.cordoba.gov.ar)

Remontándonos a la historia, "Córdoba de las Provincias de la Nueva Andalucía" fue fundada por Don Jerónimo Luis de Cabrera el 6 de julio de 1573. La traza original tenía 70 cuadras (10 cuadras de largo y 7 cuadras de ancho) según la descripción del propio fundador.

Actualmente la Ciudad de Córdoba, capital de la Provincia homónima, es la segunda ciudad más poblada de Argentina, luego de la Ciudad de Buenos Aires. Con una población estimada 2020 de 1.453.600 se constituye como uno de los polos más importantes del país a nivel social, educativo y económico, ofreciendo una infraestructura física y una variedad de servicios muy importante para quienes deciden desarrollar sus actividades en ella.

#### Datos Generales

La Ley Provincial N° 1.295 del año 1893 junto con los Decretos Municipales N° 6.548 del 27 de enero y N° 7.102 del 14 de setiembre, ambos del año 1938, establecen que el Ejido Municipal de Córdoba queda delimitado por un cuadrado de 24 Km., el cual corresponde al Departamento Capital de la provincia. La ciudad, que limita al norte y este con el departamento Colón y al sur y oeste con el departamento Santa María, conforma un área metropolitana que verifica en los últimos años una marcada expansión.

El Río Suquia atraviesa a la ciudad de Córdoba, histórica y físicamente. Desde la misma fundación, es uno de los recursos naturales más importantes que ha tenido la ciudad.

El ejido municipal abarca 576 km<sup>2</sup> de los cuales aproximadamente la mitad es urbanizable, mientras que el territorio restante tiene características industriales o rurales. De la superficie urbanizable, 82,5 km<sup>2</sup> se encuentran edificados (503.283 inmuebles) y 198,6 km<sup>2</sup> corresponden a baldíos.

Existen 2.121 espacios verdes urbanos, conformados por parques, plazas, plazoletas y paseos, que abarcan 1.096 hectáreas (aproximadamente 7,5 m<sup>2</sup> por habitante).

#### Economía

La ciudad tiene una importante base productiva, tanto en lo que refiere a las "industrias tradicionales" como a las denominadas "industrias emergentes", que se encuentran en gran medida vinculadas a la Economía del Conocimiento. En este sector se cuentan las actividades de software y servicios informáticos, las de investigación y desarrollo, elaboración de sustancias químicas, diseño, etcétera. La Ciudad tiene unas 1.700 empresas en este rubro, las cuales generan más de 37 mil puestos de trabajo.

Según se infiere a partir de la EPH del tercer trimestre de 2019, la tasa de actividad en el aglomerado Gran Córdoba se encuentra en el orden del 61%. La tasa de empleo, por su parte, se encuentra en un 54%. Esto es, hay 777 mil personas económicamente activas, de las cuales 691 mil se encuentran ocupadas.

Los ingresos de la Ciudad están compuestos principalmente por tasas y contribuciones municipales y por transferencias del Gobierno Federal y provincial, los que se componen a su vez, por la Coparticipación Municipal de Impuestos y por Aportes no reintegrables. De acuerdo a la ejecución provisoria de la recaudación, al 30 de setiembre de 2019, aproximadamente el 66% de los ingresos corrientes de la Ciudad fueron de recaudación propia, mientras que aproximadamente el 34% fueron transferencias nacionales y provinciales.

#### Medidas Económicas

El Municipio viene implementando una serie de medidas que tienen por finalidad contener el gasto y optimizar el uso de sus recursos.

En materia salarial, la actual gestión llevó adelante un recorte aproximado del 25% del total de cargos que componen la planta política de funcionarios. Asimismo, casi simultáneamente con esa medida, se congeló el incremento de los haberes de dichos funcionarios y con la llegada del COVID-19 se dispuso una rebaja del 30% de los mismos. En esta misma línea, el Concejo Deliberante aprobó días atrás, una ordenanza (a propuesta del Departamento Ejecutivo) que dispone la reducción de una hora en la jornada laboral de todos los empleados municipales, con excepción de los dependientes de salud y educación. Dicha medida implica una reducción del 14,8% del costo salarial, la que también alcanza a los funcionarios políticos.

En materia de optimización de gastos se lleva adelante, junto al Ente Municipal de Servicios y Obras Públicas y las empresas que prestan el Servicio de Higiene Urbana, una serie de medidas en el marco del contrato vigente para disminuir el costo de dicho servicio, que es el más costoso que abona el Municipio.

En el área de compras y contrataciones se ha implementado el sistema de adquisiciones por subasta inversa on-line, lo que ha permitido ampliar la gama de oferentes y reducir considerablemente el costo de las adquisiciones.

En materia tributaria se han llevado adelante modificaciones tendientes a aliviar la carga tributaria para los pequeños contribuyentes de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios a través de la implementación del Monotributo unificado (Con Dirección General de Rentas y AFIP), simplificando así la modalidad de pago, aumentado la base tributaria y mejorando el control de la evolución de dicha recaudación. Se incorporaron nuevas modalidades de pago on line, generación de planes de pago on lines y distintas herramientas para facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Estas medidas, y muchas otras, permiten sentar las bases para un Municipio sustentable en términos fiscales.

#### Deuda Financiera Municipal

Stock de deuda financiera de la Municipalidad al 31/03/2020:

- Bono internacional por U\$S 150.000.000 con vencimiento el 29/09/2024.
- Letras del Tesoro Serie XXXVI por \$ 466.411.250 con vencimiento el 03/07/2020.

#### Bono internacional por U\$S 150.000.000

El Municipio realizó una emisión internacional de un bono por U\$S 150.000.000, obteniendo una tasa de 7,875% nominal anual con un plazo de 8 años y amortizaciones de capital en tramos iguales en 2022, 2023 y 2024, mientras que los cupones de interés tienen una periodicidad de pago semestral.

Es destacable la recepción que tuvo la emisión entre los inversores globales, habiéndose recibido órdenes por un monto de USD 533,38 millones, es decir, más de 3,5 veces el monto buscado. El Banco Municipal de Rosario actuó como Organizador de la Colocación, mientras que el Banco Santander se desempeñó como Estructurador y Colocador de la transacción. Fitch y Moody's Latin America calificaron por primera vez al Municipio como emisor en escala global, habiendo obtenido la nota B3 y B respectivamente (igual calificación que el Gobierno Nacional). En tanto, Estructuras y Mandatos S.A. actuó como Asesor del Municipio.

Cabe destacar que el Municipio cumplió con el pago del cupón de interés el día 29/03/2020.

#### IV. DESCRIPCION DE LA GARANTÍA

A fin de cumplir con la afectación en garantía y pago dispuesta por el Decreto, conforme la autorización otorgada por la Ordenanza, la Municipalidad ha cedido en garantía del pago de las Letras (las "Obligaciones Garantizadas") la recaudación actual y futura proveniente de la Contribución Afectada por hasta un importe de \$600.000.000 (pesos seiscientos millones), incluyendo accesorios e intereses. Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1620 del Código Civil y Comercial de la Nación, la cesión en garantía ha sido notificada a los deudores cedidos mediante la publicación de la Ordenanza y del Decreto en el Boletín Municipal.

Hasta la total cancelación de las Obligaciones Garantizadas, la Municipalidad se obliga, en forma irrevocable, a que la totalidad de la recaudación por la Contribución Afectada sea acreditada en la cuenta corriente abierta en el Banco de la Provincia de Córdoba S.A., que lleva el nro. 2395/07 (la "Cuenta Recaudadora") de titularidad del Municipio de la Ciudad de Córdoba. De la Cuenta Recaudadora, Banco de la Provincia de Córdoba S.A. podrá ordenar transferencias, conforme a lo allí previsto.

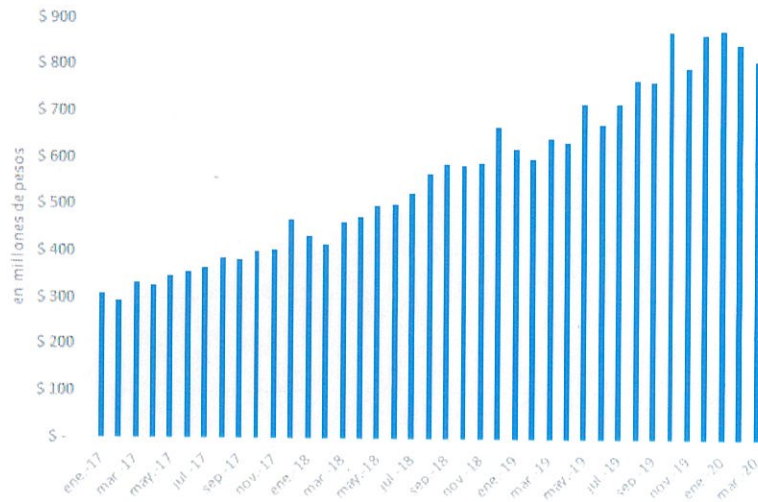
Durante la vigencia de las Letras la Cuenta Especial operada en forma exclusiva por Banco de la Provincia de Córdoba S.A. deberá contar en las fechas de verificación que expone el cuadro a continuación con un monto equivalente al próximo servicio a pagar bajo las Letras más un aforo equivalente al 8% del monto:

Fechas de Pago de Servicios: Las que surjan de las condiciones definitivas de emisión; en principio el:	Fecha de Inicio de Retención: El 15° Día Hábil anterior a la Fecha de Verificación, es decir:	Fecha de Verificación: El 3° Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Servicios, es decir:	Fecha de Transferencia a Caja: El 2° Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Servicios, es decir:
3/9/2020	7/8/2020	31/8/2020	1/9/2020

Banco de la Provincia de Córdoba S.A. tiene facultades otorgadas mediante poder por el Municipio para transferir a Caja de Valores los fondos suficientes para hacer frente al pago total de las Letras emitidas por el Municipio.

Con el objeto de ilustrar sobre el funcionamiento de la garantía, resulta relevante la dinámica que tuvo la Contribución Afectada en los últimos meses. A tales fines, se presenta a continuación un gráfico que resume su evolución:

**Gráfico 1: Recaudación de la contribución afectada - Enero de 2017 – Marzo de 2020**  
(millones de pesos corrientes)



*Nota:* los meses de enero, febrero y marzo de 2020 son datos provisionales.

Entre otros aspectos, se destaca el nivel alcanzado de la misma, que se ubica entorno a los \$ 846 millones mensuales (promedio primer trimestre). Asimismo, la tasa de crecimiento interanual (promedio del primer trimestre) es del 35%.

Por otro lado, la tasa de cumplimiento mensual promedio alcanzó el 97,64% durante el ejercicio 2019. En este sentido, es importante destacar que, al ser grandes contribuyentes, las posibilidades de control y seguimiento por parte del Municipio aumentan notablemente respecto al resto de los contribuyentes alcanzados por esta tasa.

29 de mayo de 2020

**ORGANIZADOR y COLOCADOR**



Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral N°75

**COLOCADORES**



Agente de Liquidación y  
Compensación y Agente de  
Negociación Integral  
registrado bajo el N°64 de  
CNV



Agente de Liquidación y  
Compensación y Agente de  
Negociación Integral  
registrado bajo el N°28 de  
CNV



Agente de Liquidación  
Propio y Agente de  
Negociación registrado  
bajo el N°148 de CNV



Agente de Liquidación y  
Compensación Integral  
registrado bajo el N° 108  
de la CNV



Agente de Liquidación y  
Compensación y Agente de  
Negociación Integral  
registrado bajo el N° 25 de la  
CNV

**ASESORES LEGALES**  
*de la transacción*



Tavarone, Rovelli  
Salim & Miani  
ABOGADOS

Tte. Gral. J.D. Perón 537, Piso 5°  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C1038AAK  
Argentina

*Maria Jose Llabot*  
**MARIA JOSÉ LLABOT**  
APODERADA